



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de marzo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante	José Alfonso Giraldo Castaño
Demandado	Yuliana Giraldo Botero
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00033-00
Interlocutorio	Nro. 0135 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

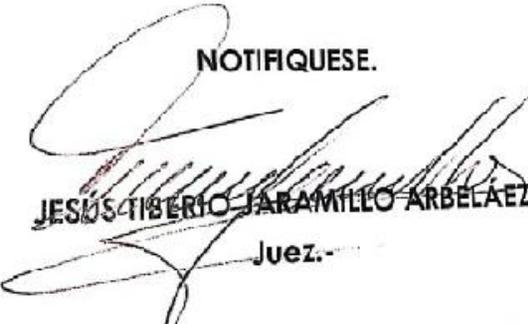
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **JOSÉ ALFONSO GIRALDO CASTAÑO** en contra de **YULIANA GIRALDO BOTERO**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- Para los efectos legales se reconoce personería a la Dra. **LIZETTE KATERINE RIOS RIVILLAS**, portador de la T. P. Nro. 400.344 del C. S. J. para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-